

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*D. Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

**Grupo Socialista**

*D. Manuel E. Fernández Tardío.*

*D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.*

*D. José F. Castaño Castaño*

*D. Antonio Murillo Viñas.*

*D. Rafael Menas Miranda.*

*D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.*

*D.ª Marta Pizarro Ruiz.*

*D. Vicente Rafael Fernández*

**Grupo Popular**

*D. Juan Hernández Gallardo*

*D. Antonio Vázquez Morales*

*D. Tomás Cabezas Aguilar*

**Grupo IU-SIEX**

*D. Baltasar Mateos Ascacibar.*

**Asistidos por**

**Interventor:**

*D. Basilio Santos Martín.*

**Secretario:**

*D. Alberto Gil García.*

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintiocho de febrero de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 25 de enero pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se hace constar en Acta, por acuerdo de todos los señores presentes, la felicitación a don Alvaro Martín Uriol por haber obtenido el Campeonato de Extremadura de Cros en categoría Alevín.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 07/02/2005.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria de 7 de febrero de 2005.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- ADJUDICACIÓN DERECHO DE SUPERFICIE PARA CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL.-**

Visto el expediente tramitado para la constitución de un derecho de superficie y la posterior adjudicación del mismo con destino a la construcción de un edificio que albergue la sede de una Asociación Empresarial.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores que integran la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento aprobó en su sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2004 el expediente de constitución para su posterior adjudicación mediante concurso de un derecho de superficie, declarándolo de interés social, aprobando el Pliego de Cláusulas correspondiente para su adjudicación y facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran precisos a tal fin.

Atendido que durante el plazo concedido al efecto para presentación de ofertas únicamente se presentó una que corresponde a la Asociación de Empresarios de Llerena y Comarca Siglo XXI.

Atendido que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 15 de febrero de 2005 acordó proponer al Pleno la adjudicación del citado derecho real a la meritada Asociación por encontrar su oferta ajustada al Pliego aprobado y conforme el procedimiento licitatorio tramitado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Adjudicar a ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LLERENA Y COMARCA SIGLO XXI, con C.I.F. G-06353569, por importe de CIENTO VEINTE EUROS ANUALES IVA incluido (120 € IVA incluido) un derecho de superficie sobre terreno municipal de doscientos metros cuadrados de la parcela segregada de otra matriz en la UE-10, que da frente a Calle de la Prensa en una longitud de 17,60 metros y linda, al fondo, con viviendas de protección oficial promovidas en su día por VIPROES, en la misma longitud; por la derecha, con resto de finca matriz en una longitud de 11,36 metros y por la izquierda con parcela anteriormente segregada denominada Parcela EL en una longitud de 11,36 metros, con el fin de destinarse necesariamente a construcción de edificio para sede de una asociación empresarial, por un tiempo de cincuenta años.

*Segundo.-* La adjudicación se somete al estricto cumplimiento de las demás Cláusulas del Pliego que sirvió de base a la licitación.

*Tercero.-* El plazo del derecho comenzará a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

*Cuarto.-* Del presente acuerdo se dará traslado al interesado.

### **3.- INFORME DE EXPEDIENTE SUJETO AL RAMINP.-**

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de febrero de dos mil cinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores que integran la Corporación:

**\* D. David Ponce Galea para la actividad de “Pastelería-Cafetería”, en Plaza de Cervantes nº 2.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. David Ponce Galea para la actividad de “Pastelería-Cafetería” en Plaza de Cervantes nº 2.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

### **4.- BECAS ALUMNOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de febrero de dos mil cinco relativo a la concesión de becas a los alumnos de la Escuela Municipal de Música para el curso 2004-2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos a favor de todos los señores de la Corporación, en los siguientes términos:

*Primero.*-Para la concesión de las citadas ayudas, además de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, se sigue el criterio de denegar aquellas solicitudes cuyas unidades familiares perciban unos ingresos brutos anuales superiores al doble del salario mínimo interprofesional vigente para el año 2005 cuyo importe asciende a 14.364 Euros anuales.

Asimismo se fija la cuantía de las ayudas a percibir en igual importe que el 50% de la matrícula y 50% del importe de las clases.

*Segundo.*-En aplicación del artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, conceder una ayuda por importe del cincuenta por ciento de los derechos de matrícula y del cincuenta por ciento de las mensualidades a:

- Doña Almudena Montes García
- Don José Luis Mimbrero Abril
- Doña Carmen Morales Bueno
- Don Antonio Luis Mimbrero Guardado
- Don Fernando Montes Durán.

*Tercero.*- La anterior modalidad de ayuda no será incompatible con la ayuda de 6,01 Euros de la letra C) del Anexo de la citada Ordenanza Fiscal ni la que pudiera corresponder por lo dispuesto en el artículo 5, números 2 y 3 de la misma, pero en ningún caso la suma de ellas podrán exceder del importe total de los derechos de matrícula y mensualidades.

*Cuarto.*- Denegar las solicitudes que se enumeran a continuación por superar la unidad familiar los ingresos fijados:

- Don Armando Millán Erenas.
- Don Manuel Cordero Morgado.
- Don Vicente Cordero Morgado.
- Don José Manuel Cano Ramos.
- Doña Carmen María Millán Erenas.
- Don Juan María Señas Hernández.

*Quinto.*- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Dirección de la Escuela Municipal de Música y exponerlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**5.- DATA DE VALORES EJERCICIOS CERRADOS.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de febrero de dos mil cinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Atendidas las solicitudes de baja de valores remitidas a estas dependencias por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Atendido que de los expedientes instruidos se constata, según indica el citado Organismo autónomo, la insolvencia de los deudores apremiados toda vez que practicadas las actuaciones de embargos permitidas por la legislación tributaria, se han agotado todas las vías de cobro posibles sin resultados positivos.

Considerando lo dispuesto por la Instrucción del Servicio de Tesorería de dicho Organismo Autónomo de fecha 28/01/2000.

Considerando lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 163, 164 y 165 del Real Decreto 16894/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.-* Dar de baja los valores de ejercicios cerrados que se relacionan, según constan en sus respectivos expedientes:

| <b>Nº DE EXPEDIENTE</b> | <b>SUJETO PASIVO</b>                    | <b>DEUDA</b> |
|-------------------------|---|--------------|
| 38156/1999              | COMERCIAL PANADERA COPAN S L            | 2.067,82 €   |
| 110115/2000             | LORENZO ROMERO MIGUEL ÁNGEL             | 182,49 €     |
| 133644/2001             | REFORMAS UNIDAD DE SERVICIOS DECORACIÓN | 1.686,79 €   |
| 237107/2003             | MARTÍN MILLÁN MIGUEL ÁNGEL              | 420,45 €     |
| 33785/1999              | MANUFACTURAS JUAN CARLOS S.A.           | 3.159,02 €   |

*Segundo.-* Trasladar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

**6.- CORRECCIÓN ERRORES PADECIDOS EN ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2005.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad con el voto favorable de los integrantes de la Corporación en los siguientes términos:

En la última sesión del Pleno Municipal, celebrada con carácter Extraordinario el pasado día 7 de febrero, se produjo dos errores de hecho que han sido advertidos a posteriori.

En concreto se trata de los acuerdos adoptados en los puntos del Orden del Día de dicha sesión números 3, “Acuerdo de llevar a cabo el proyecto de Construcción de un Hogar del Pensionista y respetar el destino del inmueble salvo autorización de la Junta de Extremadura.” y 6, “Creación de plaza de servicio de auto taxi y aprobación del Pliego de Cláusulas para adjudicación de la misma”.

El primero de ellos consiste en haber utilizado la expresión “Hogar del Pensionista” en lugar de la expresión utilizada por la normativa en vigor y, como más reciente, por la Orden que regula la subvención a la que pretende acogerse el Ayuntamiento.

El segundo deriva de no haberse transcrito correctamente el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo pese a que en el acuerdo del Pleno se indica que se adopta en los mismos términos que aquel.

Como quiera que en el primer caso existen varias figuras – Hogar de Mayores, Hogar club de Pisos Tutelados,...- cuya utilización indistinta podría alterar el acuerdo y en el segundo afecta directamente al fondo de éste, se considera que el procedimiento adecuado para hacer coincidir lo expresado en acta con la realidad es el de corrección de errores y no la rectificación del Acta.

En consecuencia, atendido que efectivamente, la normativa vigente, denomina en la actualidad a los antiguos Hogares de Pensionistas, Hogares de Mayores, y como última norma, y a simple título de ejemplo, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 30 de diciembre de 2004, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para mayores y a un Hogar de Mayores se refiere el proyecto al efecto redactado.

Atendido que, efectivamente, en el Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo de fecha 7-02-2005 aparece, en el Cuarto Punto del Orden del Día, “Creación de plaza de servicio de auto taxi y aprobación del Pliego de Cláusulas para adjudicación de la misma”, Cláusula Cuarta, Criterios de Selección, letra c) número 3, “Estar en situación de paro, acreditado por la oficina comarcal del SEXPE, 0,50 puntos por el primer semestre y 0,1 punto por cada mes más, con un máximo de DOS puntos”

Atendido a que palmariamente y manifiestamente se trata de dos errores de hecho, sin que para determinar los mismos sea preciso ningún tipo de cálculos ni interpretaciones, como exige la doctrina para determinar que se está ante un supuesto de error material o de hecho.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Corregir el acuerdo adoptado en el punto 3º del Orden del Día de la sesión extraordinaria de fecha siete de febrero de dos mil cinco, “Acuerdo de llevar a cabo el proyecto de Construcción de un Hogar del Pensionista y respetar el destino del inmueble salvo autorización de la Junta de Extremadura.” sustituyendo la expresión Hogar del Pensionista por la de Hogar de Mayores.

2º Corregir el acuerdo adoptado en el punto 6º del Orden del Día de la sesión extraordinaria de fecha siete de febrero de dos mil cinco, “Creación de plaza de servicio de auto taxi y aprobación del Pliego de Cláusulas para adjudicación de la misma”, modificando la Cláusula Cuarta, Criterios de Selección, letra c) número 3, de dicho Pliego que debe quedar con la siguiente redacción: “Estar en situación de paro, acreditado por la oficina comarcal del SEXPE, 0,50 puntos por el primer semestre y 0,1 punto por cada mes más, con un máximo de DOS puntos”.

#### **7.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2005 acordado por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Grupos Socialista (cinco) y Popular (dos) y la abstención del miembro de IU-SIEX .

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacíbar, del Grupo Político de IU-SIEX, . manifiesta su desacuerdo con el Proyecto de Reglamento de Honores, ya que a su entender deberían hacerse algunas modificaciones, unas de carácter necesario y otras que admiten cierta flexibilidad. Entre las primeras enumera, la de la creación de la figura de Alcalde Honorífico si se pretende premiar a Don Zenón Luis Paz y Don José Vázquez Alvarez por su labor al frente del consistorio y la de recoger que la concesión de los honores cuente con el voto favorable de todos los grupos representados en la Corporación. Entre las que admiten cierta flexibilidad, cita que no pueda hacerse más de un nombramiento de cada una de las modalidades cada cuatro años, la inclusión en el Reglamento de la figura del Cronista Oficial y la supresión del artículo 11, como hacen en otros municipios, dado que además, puede contradecir lo establecido en el artículo 2.1 del Reglamento. Finaliza diciendo que, en todo caso, no tiene nada contra la Casa Real.

El Sr. Alcalde contesta indicando que su Grupo pretende aprobar un Reglamento que sea duradero y fruto del consenso y por ello ha planteado que al menos dos de los Grupos voten a favor del acuerdo, pero disiente de la necesidad de voto unánime que propugna el Grupo de IU-SIEX porque sería admitir un derecho de veto. Insiste que decisiones políticas de mayor trascendencia no requieren sino la mayoría absoluta o a lo sumo una mayoría cualificada de dos tercios. Por lo que respecta a la figura del Cronista Oficial, no es que sea contrario a la regulación de esa institución, sino que entiende que debe ser objeto de estudio más detenido y, si se estima conveniente, modificar el Reglamento de Honores para la inclusión de la misma. Finalmente entiende que el artículo 11, sobre la corona, debe mantenerse por no existir contradicción alguna con el artículo 2.1.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, indica que su Grupo considera suficiente y adecuadamente reguladas las figuras de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo y que se debate el Reglamento de Honores, no la institución de Cronista Oficial de la Ciudad. Añade que el Reglamento exige consenso para la concesión de las distinciones que contempla y que le parece correcto mantener el artículo 11 relativo a la Corona.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular (tres) y el voto en contra del representante de IU-SIEX, en los siguientes términos:

En la historia de las ciudades figuran frecuentemente personas cuya especial dedicación al progreso de las mismas, al logro de un mayor bienestar de sus vecinos, al avance y mejora en suma, de aquellas, las hace merecedoras del reconocimiento generalizado de sus convecinos. Se trata de concretar los méritos que en algunas de estas personas concurren en un determinado momento.

Es preciso en primer lugar determinar el modo de reconocer esos méritos, esto es, el título o títulos que habrán de otorgarse para hacer públicos los mismos, fijar cuáles sean estos, en qué casos se concederán, qué méritos hacen posible su otorgamiento, etc.

Evidentemente una decisión de este tipo no debe quedar a la voluntad momentánea de una sola persona, sino buscar el más amplio consenso posible. Para ello debe concretarse el procedimiento a seguir, el órgano que puede conceder estas distinciones y honores y la mayoría precisa en cada caso.

En definitiva, se hace necesario aprobar la norma que recoja todas estas circunstancias. Por ello, se acompaña a la presente Propuesta un Proyecto de Reglamento de Honores del Ayuntamiento y se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Llerena en los términos que infra se transcriben.

2º Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por el Pleno. De no producirse el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

3º Publicar el texto íntegro del Reglamento de Honores en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **REGLAMENTO DE HONORES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### ***De los honores del Ayuntamiento***

**Artículo 1º. 1.** Los honores que el Ayuntamiento de Llerena podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la ciudad serán los siguientes:

1. Título de hijo predilecto.
2. Título de hijo adoptivo.

**2.** Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

**Artículo 2º. 1.** Ninguna de las precedentes distinciones y honores podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

**2.** La concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### ***De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo***

**Artículo 3º. 1.** La concesión del título de Hijo Predilecto de Llerena sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Llerena que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

**2.** La concesión del título de Hijo Adoptivo de Llerena podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

**3.** Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos, a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

**Artículo 4º. 1.** Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos por igual, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

**2.** Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

**Artículo 5º. 1.** La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, siempre que representen la mayoría absoluta de la Corporación y voten a favor al menos dos Grupos Políticos de los representados en la Corporación, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

**2.** Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

**3.** El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión.

La insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de armas de la ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

**Artículo 6º.** Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurre, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

**Artículo 7º.1.** Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

**2.** En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **Del procedimiento de concesión de honores**

**Artículo 8º.1.** La concesión de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

**2.** Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento pleno o a su Junta de Gobierno, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquélla en la primera sesión plenaria que celebre.

**3.** El expediente se incoará a propuesta de la Alcaldía, mediante la presentación de la correspondiente moción razonada, la propuesta de una Comisión Informativa, mediante el correspondiente dictamen, con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia o por iniciativa popular refrendada por un número de firmas igual al menos al 20% del último Censo electoral. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, será aplicable además lo dispuesto en la normativa sobre la Función Pública.

**4.** En el decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente y un Secretario, que podrá recaer, en un funcionario del Ayuntamiento.

**Artículo 9º.1.** El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía presidencia.

3. El Alcalde-presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

**Artículo 10º.1.** Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un Libro Registro de Honores, que al efecto se creará y que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El Libro Registro estará dividido en dos secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

2. En cada una de las secciones anteriores, se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personas de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro Registro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema o modifiquen tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hagan indigno de figurar entre los galardonados. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

**Artículo 11º.** Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, que consta de once artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### **8.- TALLER DE EMPLEO INTERREGIONAL AL ANDALUS.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Trabajo y Empleo, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido el proyecto de Taller de Empleo Interregional AL ANDALUS elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Local para su ejecución conjunta con el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Atendido a que la puesta en práctica del mismo contribuiría notablemente a paliar el problema del desempleo en ambos municipios, dando así cumplimiento a las previsiones constitucionales que ordenan a los poderes públicos la realización de políticas de empleo y lo contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre promoción social.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero (B.O.E de 23-02-1999) por el que se establece el programa de talleres de empleo y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E de 21-11-2001) que lo desarrolla y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Se adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Aprobar en los términos en que aparece redactado la Memoria-Proyecto de Taller de Empleo Interregional Al Andalus, elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Local y que obra en el expediente.

*Segundo.-* Solicitar, conforme se establece en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 al Instituto Nacional de Empleo-Servicios



Centrales la aprobación de dicha Memoria-Proyecto y la concesión de la subvención correspondiente para su financiación.

*Tercero.-* Aportar con cargo al presupuesto municipal la parte del coste del Proyecto del Taller de Empleo Interregional Al Andalus que no esté subvencionado por el Instituto Nacional de Empleo tal como dispone el artículo 6 del Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero.

*Cuarto.-* Aprobar el texto del Convenio que en caso de la concesión de la subvención solicitada regirá las relaciones entre los Ayuntamientos participantes en el citado Taller de Empleo, esto es, Llerena (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla)

*Quinto.-* Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legítimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones para que suscriba con su firma cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

#### **9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- *Día 01/02/05*, reunión con D. José M<sup>a</sup>. Martínez Mena, Arquitecto Técnico Municipal y D. Pedro Tomás Garrido, Técnico de la Dirección General de Infraestructura, para ver firme de la carretera de circunvalación y entrada al Polígono Industrial.

- *Día 09/02/05*, desplazamiento a Mérida y Badajoz para entrevista con el Consejero de Sanidad y los empresarios de GADEA, para presentarles el proyecto de “Centro Interdisciplinar para la Dependencia en Extremadura”.

- *Día 16/02/05*, viaje a Azuaga para asistir a la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Turismo Campiña Sur.

- *Día 17/02/05*, reunión con D. Juan Ángel Vairal, Asesor de la Secretaría de Estado de Fomento, para Convenio con el Ministerio de Fomento para la Avenida de Badajoz/Córdoba.

- *Día 23/02/05*, acto de entrega del Plan de Accesibilidad a los municipios de la Campiña Sur, al que asistieron el Presidente de la Diputación de Badajoz, el Vicepresidente del Área de Fomento, el Delegado de la ONCE, el Delegado de APAMEX y la empresa Fonollá Arquitectura.

Con relación a esta cuestión el Sr. Mateos Ascacibar, se interesa por conocer si el Plan se refiere en concreto a cada municipio o es genérico.

El Sr. Alcalde le transmite que, en nuestro caso, el Plan es específico para Llerena y que ha indicado al Arquitecto Técnico Municipal que haga llegar a cada Grupo Político un ejemplar del mismo en soporte informático.

Quedan todos enterados.

#### **10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

##### **a) Disposiciones publicadas.**

- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 34 de 09/02/2005, Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), por la que se anuncia la oferta de empleo público de 2004.

##### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, mediante escrito de 27 de enero de 2005, registrado de entrada con el nº 404 el día 1 de febrero de 2005, remite resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo de concesión de subvención al amparo del Decreto 172/2004, de 23 de noviembre, por el que se establece el Programa de Experiencia en colaboración con Entidades Locales para el fomento del empleo.

- El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento contesta a la carta de la Alcaldía-Presidencia de 18 de enero pasado de solicitud de intervención para poder ejecutar unas obras de urbanización en la travesía de la N-432 y comunica que van a tratar de acelerar en lo posible la firma del convenio de cesión de la travesía, a fin de que la urbanización se pueda realizar de forma mucho más cómoda para el Municipio, además de poder disponer de los fondos que se establezcan en el correspondiente convenio de cesión.

- La Directora del I.E.S. “Fernando Robina” mediante escrito de 3 de los corrientes comunica la realización en dicho Centro de las actividades de plantación de 200 árboles y arbustos contempladas en el Proyecto de Reforestación en el Entorno Escolar, que convocaron en su día las

Consejerías de Educación y de Agricultura y Medio Ambiente; finalizando con el agradecimiento extensivo a los miembros de la Corporación en nombre del Consejo Escolar y en el suyo propio por la colaboración prestada y el interés mostrado.

- El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz contesta al escrito de la Alcaldía por el que solicitaba ayuda económica destinada a organizar la IX Edición de la Matanza Didáctica y la VIII Feria del Embutido y comunica que la Junta de Gobierno de dicha Institución en sesión celebrada el día 11 de febrero acordó considerar en principio la concesión de una ayuda por importe de 2.500 €, si bien para la aprobación definitiva se deberá remitir la documentación que requerirá el Área de Cultura y Acción Ciudadana, al objeto de conformar el expediente instruido al efecto.

- La Sra. Delegada del Gobierno en Extremadura en contestación al escrito de la Alcaldía de 12 de enero pasado por el que solicitaba incremento en la dotación de efectivos de la Guardia Civil de Llerena, traslada la información que al respecto le ha enviado el Jefe de la Comandancia de Badajoz.

- El Jefe del Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mediante escrito de 15 de los corrientes remite Convenio Interadministrativo de Colaboración, suscrito con fecha 1 de febrero, actual para la recogida de pilas y baterías agotadas, una vez firmado por el Sr. Consejero.

- D. Miguel del Barco, Director del Real Conservatorio Superior de Música, manifiesta su agradecimiento a la Corporación por el acuerdo unánime de todos los grupos políticos municipales para denominar con el nombre de Araceli López y con el suyo sendas aulas de la Escuela Municipal de Música de Llerena, expresando además que le llenan de satisfacción y de orgullo las continuas muestras de reconocimiento y de cariño que continuamente recibe de los legítimos representantes políticos de esta ciudad.

- Don Antonio Masa Godoy, en escrito de fecha 22-02-05 agradece las condolencias que con anterioridad le fueron transmitidas por la Corporación Municipal.

Quedan todos enterados.

#### **11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

*Decreto Núm. 7/2005 Bis*, autorizando a D. Manuel Murillo Alcalde para que se lleve a cabo en el Cementerio Municipal, la exhumación de los restos de su hermano Jesús Murillo Alcalde del nicho número 45 del Grupo D. Frente y su inmediata inhumación en el nicho número 18 de Primera Clase propiedad del solicitante.

*Resolución Núm. 8/2005*, autorizando el canje de la Licencia Municipal Nº 3 para el servicio de auto-turismo expedida a favor de D. Francisco González Rangel por la Licencia Municipal Nº 3 para servicio de Auto-Taxi, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

*Decreto Núm. 9/2005*, resolviendo la aprobación de la memoria técnica redactada por los Servicios Técnicos municipales para la instalación de un elevador en el Ayuntamiento de Llerena y la realización del replanteo de las obras correspondientes.

*Decreto Núm. 10/2005*, acordando la convocatoria de procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de las obras para la instalación de un elevador en el Ayuntamiento de Llerena, la solicitud de ofertas a varias empresas y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto.

*Decreto Núm. 11/2005*, convocatoria de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social para el día 7 de febrero de 2005.

*Decreto Núm. 12/2005*, avocando la competencia de concesión de Licencia Urbanística por razones de urgencia y otorgando la oportuna licencia al Expediente Núm. 173/2004 de D. Carlos Tomeo Escuin para Centro Emisor de Radiodifusión en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia (Antena en mástil de 40 mts. de altura para Centro emisor de Radiodifusión Sonora de Radio Duende), en Sierra de San Miguel.

*Decreto Núm. 13/2005*, convocatoria de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo para el día 7 de febrero de 2005.

*Decreto Núm. 14/2005*, convocatoria de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería para el día 7 de febrero de 2005.

*Decreto Núm. 15/2005*, concediendo a la Asociación de Molineros y Huertanos “La Candelaria” una subvención por importe de 300 Euros para llevar a cabo las actividades programadas con motivo de la Fiesta de La Candelaria en Los Molinos y concediendo asimismo una subvención de 150 Euros a la Agrupación Cicloturista Llerena con motivo de la II Marcha no competitiva en Bicicleta de Montaña “Fernando Torres”.

*Decreto Núm. 16/2005*, convocatoria sesión Pleno Extraordinario para el día 7 de febrero de 2005.

*Decreto Núm. 17/2005*, convocatoria sesión Junta de Gobierno Local para el día 8 de febrero de 2005.

*Decreto Núm. 18/2005*, autorizando a los hermanos D. Julián y D<sup>a</sup>. M. Carmen Anguí Cano para la exhumación de los restos de sus familiares D. Rafael Gallardo Cortés y doña Teresa Cano Cortés del nicho número 124 Frente Total de Tercera Clase y su inmediata inhumación en el nicho número 69 del Grupo E. Frente y resolviendo que el derecho funerario del nicho número 124 Frente Total de Tercera Clase pasa a titularidad municipal.

*Decreto Núm. 19/2005*, autorizando la permuta solicitada del título del derecho funerario correspondiente al nicho número 62 de Primera Clase, Grupo San José I, que queda a disposición del Ayuntamiento, por el del nicho número 71, Grupo E. Frente que se extenderá a nombre de doña Maria Eva Egea Raya.

*Resolución Núm. 20/2005*, concediendo a D<sup>a</sup>. Carmen Rubiano Olivera licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana sita en Callejón del Peso nº 18.

*Resolución Núm. 21/2005*, concediendo a D. Joaquín Gucema Jiménez licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana sita en la prolongación de la calle Ollerías sin número de gobierno.

*Decreto Núm. 22/2005*, autorizando a D. Javier López Juliá para que se lleven a cabo en el Cementerio trabajos de exhumación en el nicho número 399, de Primera Clase, que ocupa doña Cruz López Martín, y la inmediata inhumación en el mismo de las cenizas del cadáver de D. Lorenzo López Martín.

*Resolución Núm. 23/2005*, resolviendo la convocatoria de sesión de la Mesa de Contratación para el día 15 de febrero de 2005 para la adjudicación de un derecho de superficie para construcción de sede de Asociación Empresarial.

*Resolución Núm. 24/2005*, resolviendo la suspensión provisional de la orden de ejecución de la Alcaldía con fecha 26 de enero de 2005 para cumplimiento del deber de conservación en fachada del inmueble sito en Calle Maesso nº 8, propiedad de la Sociedad Camino de Montemor, S.L., condicionada a la iniciación de las obras en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución y previa obtención de Licencia Urbanística Municipal.

*Decreto Núm. 25/2005*, acordando la denegación de la transmisión de la titularidad de los derechos funerarios de los nichos 277, 278, 279 y 280 del Grupo San José del Cementerio municipal, solicitada por Doña Dolores Carrasco Lacida, por contravenir lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio municipal.

*Resolución Núm. 26/2005*, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas a D. Diego Vélez Carmona en representación de Promociones y Construcciones Dieramant, S.L. en parcela destinada a suelo de uso residencial en calle Convento de la Merced sin número de gobierno.

*Resolución Núm. 27/2005*, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas a D. Diego Vélez Carmona en representación de Promociones y Construcciones Dieramant, S.L. en parcela destinada a suelo de uso residencial en calle Convento de los Dominicos sin número de gobierno.

*Resolución Núm. 28/2005*, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas a D. Diego Vélez Carmona en representación de Promociones y Construcciones Dieramant, S.L. en solar destinado a suelo de uso residencial en calle Convento de Santa Elena, actualmente señalada con los números doce, catorce, dieciséis, dieciocho y veinte de gobierno.

*Resolución Núm. 29/2005*, resolviendo la aprobación de las bases de una plaza vacante de

Agente de la Policía Local y la publicación de la convocatoria por el sistema de oposición libre.

*Resolución Núm. 30/2005*, concediendo licencia a D. Diego Vélez Carmona, en representación de Velcardi, S.L. Unipersonal, para efectuar la segregación propuesta en parcela destinada a suelo de uso residencial sita en la calle V-12, sin número de gobierno, para la agrupación de esta finca con otra propiedad de D. José Manuel Mora Pizarro.

*Resolución Núm. 31/2005*, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas a D. Francisco Hidalgo Manzano, como Consejero Delegado de la compañía mercantil SOCISUR, S.A. en solar sito en la calle Comendador de Hornachos, sin número de gobierno.

*Resolución Núm. 32/2005*, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA JULIA MATEOS DE LLERA para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de calle Bodegones, número 11 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

*Decreto Núm. 33/2005*, aprobando la Memoria Técnica de la obra 627/2004 de Infraestructura firme y Alumbrado Acceso redactada por los Servicios Técnicos Municipales con un presupuesto total de 18.000,00 euros.

*Decreto Núm. 34/2005*, resolviendo la iniciación del expediente de contratación ordinaria para la realización de la obra 627/2004 de Infraestructura firme y Alumbrado Acceso.

*Decreto Núm. 35/2005*, aceptando la transmisión al Ayuntamiento de los derechos funerarios correspondientes a los nichos números 234 del Grupo San José I y 2 del Grupo D. Frente vuelto, solicitada por D<sup>a</sup>. Matilde López Moliner; abonando el Ayuntamiento a la solicitante a cambio las cantidades de 214,86 Euros y 284,27 Euros respectivamente, en concepto de devolución de lo pagado en su día.

*Decreto Núm. 36/2005*, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo para el día 28 de febrero de 2005, a las 18,45 horas.

*Decreto Núm. 37/2005*, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Trabajo y Empleo para el día 28 de febrero de 2005, a las 19,15 horas.

*Decreto Núm. 38/2005*, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana para el día 28 de febrero de 2005, a las 19 horas.

*Decreto Núm. 39/2005*, convocando sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para el día 28 de febrero de 2005, a las 20 horas.

El Sr. Mateos Ascacibar interesa información sobre la solicitud de licencia presentada por Don Carlos Tomeo Escuin para instalación de antena para centro emisor de radiodifusión sonora de Radio Duende. El Sr. Alcalde le da cumplida nota.

El Sr. Vázquez Morales solicita información sobre las contrataciones efectuadas al amparo del Decreto 172/2004. Dicha solicitud es atendida por el Sr. Alcalde y Doña María del Mar Martínez Amaya, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.

Quedan todos enterados.

### **12.- MOCIONES.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al contestarse negativamente por los representantes de los Grupos Popular y de IU-SIEX se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del Día.

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula los ruegos y las preguntas siguientes:

Preguntas:

- 1.- Con relación a las Jornadas celebradas recientemente en Usagre sobre la Agenda 21 manifiesta que se echó en falta la presencia de representantes del Ayuntamiento de Llerena y pregunta en qué estado se encuentra el Plan Local de Llerena de la Agenda 21
- 2.- Sobre el proceso de unificación de las dos Mancomunidades de la zona, en que situación se encuentra la cuestión.
- 3.- Que contrataciones se han realizado al amparo del Decreto 172/2004.
- 4.- En que situación se encuentran los proyectos para mejora de caminos rurales.

5.- Dado que a unas Asociaciones se les solicita que se inscriban en el Registro Municipal de Asociaciones, a otras una Memoria, etc, desea conocer qué criterios sigue el Equipo de Gobierno para el otorgamiento de subvenciones.

6.- Si se ha firmado un nuevo convenio con la Policía Local.

7.- Estado en que se hallan los trabajos de la campaña de empadronamiento y resultados obtenidos.

8.- Por lo que respecta a los actos vandálicos llevados a cabo con pintadas y grafitis, si la investigación ha arrojado algún resultado positivo.

Seguidamente plantea los siguientes Ruegos:

1.- En conversaciones mantenidas con personal de ADENEX, se le ha informado que desconocen el proyecto sobre declaración de Espacio Protegido de las Cumbres de San Miguel y río Viar. Solicita por ello que se les remita un ejemplar del Proyecto.

2.- Ruega que AIMCOZ se integre en la Consejo Local de Servicios Sociales

3.- Que se le facilite la documentación disponible relativa a las materias de que conoce el citado Consejo.

4.- Ruega que se tomen las medidas oportunas para que en el Diario Digital puedan consultarse todas las páginas de las Actas de las sesiones del Pleno, toda vez que sólo puede accederse a la primera de ellas.

El Sr. Alcalde responde a continuación a las preguntas y ruegos formulados como sigue:

Preguntas:

1.- No pudo asistir a la Jornada de Usagre porque tenía sesión en la diputación Provincial y no se le avisó con antelación suficiente. El Plan se aprobó en su día y sería conveniente una nueva reunión del Comité Local.

2.- Sobre la unificación de las dos mancomunidades, recuerda que se creó una Comisión por cada una de las dos Entidades y que en la última reunión celebrada se dejó pendiente el acuerdo sobre varias cuestiones tales como elección de voto ponderado o voto igualitario, aportaciones económicas de los municipios y número y ubicación de las sedes de la Mancomunidad Integral que resulte. Próximamente tendrá lugar una nueva reunión.

3.- Con relación a las contrataciones de personal efectuadas, ya ha dado instrucciones para que se facilite copia de los contratos a los Grupos Políticos.

4.- Por lo que respecta a los Caminos Rurales señala que se hayan redactados los proyectos y se han realizado y se realizan gestiones para su licitación. La demora se debe fundamentalmente a cuestiones de contabilidad.

5.- En cuanto a los criterios que se siguen para el otorgamiento de subvenciones, se conjugan varios. Se atiende a los gastos que implica la actividad subvencionada, si bien es cierto que tomando frecuentemente como referencia lo otorgado en ejercicios anteriores. Se solicita cada vez más, la presentación de una Memoria económica. Concluye que es necesaria la aprobación de una Ordenanza o Reglamento que regule la materia.

6.- Con relación a la negociación mantenida con la Policía Local, indica que prácticamente está cerrado el acuerdo si bien falta la redacción definitiva del mismo.

7.- Sobre la campaña de empadronamiento contesta que la campaña es permanente y que los resultados varían de un día para otro en función de las incidencias que remite el Instituto Nacional de Estadística. No obstante, añade, cree que Llerena ha sido el único municipio de la comarca que ha incrementado su población.

8.- Con referencia a los actos vandálicos contesta que en algún caso se ha dictado sentencia condenatoria y se pretende que los condenados empleen los días de servicio a la comunidad que se les han impuesto en borrar las pintadas y grafitis, si bien se admiten sugerencias. Finaliza agradeciendo la labor de la Guardia Civil y Policía Local, que ha permitido descubrir y sancionar a los autores de esos lamentables actos.

Ruegos:

1.- Dará las instrucciones oportunas para que se remita un ejemplar del Proyecto de referencia a ADENEX.

2.- No ve ningún inconveniente en la integración de AIMCOZ en el Consejo Local de Servicios Sociales.



timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H39865 y 0H39866 , ambas inclusive.  
EL SECRETARIO,